

Segundo. Que se desestima el recurso interpuesto por la representación de don Francisco, doña Africa, don Tomás, don José y don Simón Marín Gómez y de doña Dolores Marín Gómez y su esposo, don Luis Carvajal González, actuando todos ellos como herederos únicos de don Simón Marín Alcaraz, contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de diecisiete de febrero de mil novecientos setenta y cinco que declaró la caducidad con pérdida de fianza de la concesión del servicio público regular de transportes de viajeros por carretera entre Almería y Roquetas de Mar (V-doscientos treinta y tres) y contra la desestimatoria tácita del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, cuyas resoluciones confirmamos, absolviendo a la Administración. Sin hacer especial condena de costas.»

El excelentísimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3050

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 304.756/1976.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 304.756/1976, promovido por «Transportes Urbanos de Tarrasa, S. A.» representada por el Procurador don Enrique Sorribes Torra, contra resolución de 31 de julio de 1975, sobre establecimiento de servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre el Polígono Industrial Can Palet y la Estación férrea de Tarrasa, la Sala Tercera de lo Contencioso del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 18 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Transportes Urbanos de Tarrasa, S. A.» contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, el que debemos declarar y declaramos firme, por ajustado a derecho. Sin costas.»

El excelentísimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

3051

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia dictada en el recurso de apelación número 31.935/1975.

Ilmo. Sr.: En el recurso de apelación número 31.935/1975, promovido por el Abogado del Estado contra la sentencia de fecha 24 de abril de 1975, dictada por la Sala de lo Contencioso de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 604/1973, interpuesto por don Luis Vázquez González contra resolución de 4 de abril de 1975, sobre sanción de rebaja de categoría, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia el 26 de mayo de 1977, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos anular y dejar sin efecto el auto dictado por la Sala de instancia que admitió la apelación contra la sentencia dictada en este recurso el veinticuatro de abril de mil novecientos setenta y cinco en el recurso número seiscientos cuatro de mil novecientos setenta y tres, por haber sido indobidamente admitida la apelación interpuesta por el Abogado del Estado contra dicha sentencia; sin hacer especial condena de costas.»

Esta Subsecretaría, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por resolución de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1977.—El Subsecretario, Ignacio Bayón Maríné.

Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Renfe.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

3052

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid, con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis, que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad en concepto de cuotas en descubierto de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena en cuanto a las costas de este proceso.

Así por nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3053

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 5 de octubre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la pretensión deducida por la representante de «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA) contra la Administración General del Estado y declaramos que la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de once de septiembre de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de ese año mil novecientos setenta y seis, que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad en concepto de cuotas en descubierto de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente, es conforme al ordenamiento jurídico; sin hacer especial condena de las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Ezequías Rivera (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3054

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez, en nombre y representación de "Central Lechera de Salamanca" (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad en concepto de cuotas en descubierta de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente es conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena en cuanto a las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3055

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de "Central Lechera de Salamanca" (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y seis que impuso a la Entidad recurrente multa de mil quinientas pesetas por falta de afiliación de productores a la Seguridad Social, es ajustada al ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3056

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de "Central Lechera de Salamanca" (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de dos de febrero de mil novecientos setenta y seis que confirmó la liquidación practicada por la Inspección de Trabajo de dicha ciudad en

concepto de cuotas en descubierta de la Seguridad Social a cargo de la Entidad recurrente es conforme al ordenamiento jurídico, sin hacer especial condena en las costas de este proceso.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3057

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de "Central Lechera de Salamanca" (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y seis que impuso a la interesada la multa de mil quinientas pesetas por falta de afiliación de productores a la Seguridad Social, es ajustada al ordenamiento jurídico sin haber especial condena en cuanto a las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán (rubricados).»

Lo que le comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

3058

ORDEN de 1 de diciembre de 1977 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA).

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 23 de septiembre de 1977, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Central Lechera de Salamanca» (LEDESA),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión deducida por el Procurador don José María Ballesteros Blázquez en nombre y representación de "Central Lechera de Salamanca" (LEDESA), contra la Administración General del Estado, declaramos que la Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social de fecha once de septiembre de mil novecientos setenta y seis, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Provincial de Trabajo de Salamanca de fecha dos de febrero de mil novecientos setenta y seis que impuso a la Entidad recurrente multa de mil quinientas pesetas por falta de afiliación de productores a la Seguridad Social, es ajustada al ordenamiento jurídico sin hacer especial condena en las costas de este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Manuel de la Cruz, Nicolás Martín, Marcos Sacristán.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 1 de diciembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Victorino Anguera Sansó.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.